ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Número:	087	**Fecha:**	27-MARZO DEL 2024
Objeto del contrato: " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024 EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA"			

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	ANGELA LIZETH GUZMAN TELLEZ - DIRECTORA LOCAL DE SALUD
CONTRATISTA:	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT:	800.125.697-2
REPRESENTANTE LEGAL:	YURANY GARCIA TORRES
C.C:	28.799.668
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	100 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	27 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE JULIO DE 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN	24 DE FEBRERO DE 2025

GARANTÍAS	
¿LA ENTIDAD EXIGIÓ GARANTÍAS?	
SI	**NO**
	X

No fueron exigidas garantías en el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

***Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación**. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística"

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de cierre de expediente se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: 24 FEB 2025